

**RESOLUCIÓN CNEE-249-2025**  
Guatemala, 22 de julio de 2025  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, denominada indistintamente CNEE o Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 1, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis del referido reglamento, preceptúa que las distribuidoras están obligadas a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable -GDR-, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CNEE-227-2014, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América el 4 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR-, cuyo objeto es establecer las disposiciones aplicables a los Distribuidores, los Generadores Distribuidos Renovables y los Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, en relación con la conexión, operación, control y comercialización de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.

**CONSIDERANDO:**

Que el 29 de octubre de 2024, mediante la Resolución CNEE-265-2024, la CNEE autorizó a Corporación Sol Energy, Sociedad Anónima, la conexión a la red de distribución de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-, para el proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado: «Valparaíso I», con vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que el 23 de junio de 2025, Corporación Sol Energy, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE una nota mediante la cual manifestó su intención de desistir de la capacidad autorizada para

inyección de energía en la red de distribución de DEORSA, y solicitó expresamente la derogación de la Resolución CNEE-265-2024. Al respecto, se determinó que la desconexión del proyecto «Valparaíso I», no genera efectos negativos en el circuito de media tensión 13.8 kV Las Lisas, y que dicha desconexión libera capacidad disponible para futuros proyectos de inyección en dicho circuito.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos, y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, todas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente la emisión de la resolución correspondiente, mediante la cual se deje sin efecto la Resolución CNEE-265-2024.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

**RESUELVE:**

- I. Se tiene por aceptado el desistimiento presentado por Corporación Sol Energy, Sociedad Anónima y, en consecuencia, se deja sin efecto la autorización otorgada mediante la Resolución CNEE-265-2024, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 29 de octubre de 2024, relativa a la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado: «Valparaíso I».

**NOTIFÍQUESE.**

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arce Aguilár  
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 13 horas con 02 minutos del día 21 de agosto de 2025, en **4 ave 15-70 zona 10, edificio Paladium, nivel 12, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-249-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **CORPORACIÓN SOL ENERGY, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Javier Solozgado, quien de enterado:

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. [Firma]

Notificado

f. [Firma]

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5039

Exp. GTM-24-58

WV

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 1A horas con 40 minutos del día 25 de julio de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala,** NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-249-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado:

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. 

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Notificadora  
Hilda Franco

f. Sojos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5039

Exp. GTM-24-58

WV

  
Carlos Sojos  
Mensajero Notificador